MEMORANDO
20235220155933

GD-F-010 V.18

Bogotá D.C., 29/11/2023

PARA **KELLY SARMIENTO GIL**
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES.

DE **COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

ASUNTO: **Modificatorio por Adición No. 02 y Prórroga No. 02 – Contrato No. 457-2023.**

En mi calidad de Supervisora del contrato del asunto, considero pertinente y adecuado adelantar el trámite de modificación por adición No. 02 y prórroga No. 02 al Contrato No. 457 de 2023 suscrito con la empresa **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS**, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición e instalación de pérgolas para la sede principal (piso 8) de la Superservicios",* contrato que a la fecha se encuentra vigente con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, basado en las siguiente justificación:

1. El día 8 de agosto de 2023, la empresa SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios suscribieron el Contrato No. 457 de 2023 con el siguiente objeto: *"Adquisición e instalación de pérgolas para la sede principal (piso 8) de la Superservicios.*

2. Que en la cláusula sexta del Contrato 457 2023, se estableció el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2023, con la suscripción del acta de inicio lo cual ocurrió el 17 de agosto de 2023.

3. Que la cláusula cuarta del mencionado contrato estableció como valor del contrato hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($164.276.500,00)** incluido IVA y todos los tributos o gastos que y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por la Empresa SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS:

4. El 30 de octubre de 2023 el Contrato 457 2023 se prorrogó por el término de un (1) mes a partir del 30 de octubre de 2023, y se adicionó la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($69.881.900,00)** incluido IVA, equivalentes a 60 SMMLV para el año 2023.

5. Que el contrato en mención tiene como fecha de terminación el día **30 de noviembre de 2023** y actualmente se encuentra en ejecución.

6. Actualmente el Contrato 457 2023 se encuentra al día en la ejecución de sus actividades y no se encuentra inmerso en un proceso sancionatorio.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO 457 DE 2023.

El contratista SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS, mediante comunicación dirigida a la supervisión del contrato de fecha 7 de noviembre de 2023, donde expone la necesidad de adicionar el contrato, la cual cita lo siguiente: *"(…) durante el desarrollo de la obra con las torrenciales lluvias y corrientes de aire que se han presentado por el inclemente invierno, se evaluó que se hace necesario colocar herrajes, con el fin de sostener y dar mayor agarre y fuerza del vidrio a la estructura y así evitar cualquier condición insegura que pudiese ocasionar un daño o afectación. (…)",* por lo que allega la cotización correspondiente, dando lugar a la adición presupuestal conforme a las situaciones expuestas, en los siguientes términos:

1. Durante la revisión del alistamiento para el inicio de actividades correspondiente a la instalación del vidrio templado que soporta la estructura metálica, actividades contempladas contractualmente, el contratista explicó que durante el proceso de instalación se utilizará silicona acética para impermeabilizar las juntas evitando filtraciones de agua y para fijar el vidrio a la estructura metálica. Adicionalmente el contratista utilizará cinta industrial adhesiva doble cara buscando asegurar lo mejor posible el vidrio.

2. Sin embargo, y a pesar de que el contratista MASECA SAS utilizará todos los materiales e insumos requeridos para el aseguramiento del vidrio templado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, los profesionales técnicos del contratista recomiendan el uso de herrajes en acero inoxidable, dispositivo que anclará el vidrio templado con la estructura metálica de la pérgola.



Ilustración 1. Herraje de Fijación

Lo anterior debido a que, durante el desarrollo de la obra, con la ocurrencia de lluvias torrenciales y corrientes de aire que se han presentado por el invierno en la última semana de octubre y primera semana de noviembre en la ciudad de Bogotá, se concluyó que se hace necesario colocar herrajes, con el fin de sostener y dar mayor agarre y fuerza del vidrio a la estructura, y así evitar cualquier condición insegura que pudiese ocasionar un daño o afectación a los funcionarios de la Entidad o a los usuarios que se acerquen a la sede de la Superservicios.

3. Con la implementación de los herrajes de fijación, se garantizará que el vidrio templado quede anclado a la estructura metálica y no se desprenda por efectos de las fuerzas del viento, teniendo en cuenta que la pérgola se encuentra en una zona NO propensa a huracanes con velocidades Inferiores a 40 m/s y en un grupo de Uso II, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente-NSR 10, y que manifiesta que en el diseño de **PÓRTICOS EN ACERO RESISTENTES A MOMENTO (DMI) CON PERFILES DE LAMINA DOBLADA EN FRIO Y PERFILES TUBULARES PTE,** se debe tener en cuenta el análisis de fuerzas de viento.

4. Con las situaciones descritas, el contratista MASECA SAS solicita una adición por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.906.250.)** incluido IVA, cuyo valor solicitado se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VR. UNITARIO (Incluido IVA)	CANTIDAD	VR. TOTAL (Incluido IVA)
Herrajes de Fijación	Und	$ 28.750	275	$ 7.906.250

5. De otra parte, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023, sin embargo, el contratista manifiesta que para la culminación de las actividades contractuales, se requiere prorrogar el término de ejecución de la contratación **hasta el 11 de diciembre de 2023**, y de este modo disponer de una estructura funcional y en perfectas condiciones.

Lo anterior de conformidad con el comunicado del contratista MASECA SAS, radicado el 21 de noviembre de 2023, respecto al nuevo diseño de la pérgola, en los siguientes términos:

(…) "Debido a las condiciones climáticas adversas y extremas, tales como lluvias intensas, vientos fuertes y condiciones inseguras, las cuales han creado un entorno de trabajo un tanto peligroso para nuestro personal y una alteración considerable en nuestro cronograma de actividades iniciales, nos vemos en la necesidad de solicitar una extensión al tiempo del contrato en mención con el fin de garantizar una entrega oportuna.

A continuación en la imagen se refleja el registro de las interrupciones a las que nos hemos visto obligados a realizar por efectos del clima, soportadas y respaldadas en los diferentes informes emitidos por nuestro profesional encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Matriz de peligros y riesgos, en los cuales se evidencia e indican circunstancias adversas en el área del proyecto durante el período previsto.

DIAS SUSPENDIDOS POR LLUVIA		
#	fecha	dia
1	24-oct	Martes
2	25-oct	Miercoles
3	26-oct	Jueves
4	27-oct	Viernes
5	28-oct	Sabado
6	31-oct	Martes
7	1-nov	Miercoles
8	2-nov	Jueves
9	3-nov	Viernes
10	4-nov	Sabado
11	19-nov	domingo

Por lo anteriormente expuesto, dadas las circunstancias, solicitamos muy comedidamente su aprobación para prorrogar dicho contrato por un lapso de once (11) días calendario, es decir hasta el 11 de diciembre de 2023." (…)

Así mismo, manifiesta el contratista en su comunicado de solicitud de prórroga: (…) "*Conforme a lo manifestado por la entidad y en aras de llevar a buen fin la ejecución del contrato en mención, luego de analizados los pormenores presentados por las modificaciones a los diseños iniciales, se concluye que se requiere además de los recursos presentados en la propuesta económica adjunta, un tiempo adicional para ejecutar las actividades suscritas en el contrato No.457 de 2023.*

Por lo anterior nos permitimos solicitar muy comedidamente a la Entidad nos sea aprobada una prórroga de treinta (30) días más a la terminación del contrato, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023 con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual sin contra tiempos." (…)

En este orden de ideas, y basado principalmente en los hechos citados, el contratista manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato No. 457 de 2023, hasta el **11 de diciembre de 2023**, con el fin de poder instalar una estructura completa y que satisfaga a plenitud la necesidad de la Superservicios, ya que debido a las malas condiciones meteorológicas presentadas en la ciudad de Bogotá, principalmente ocurridas en la última semana del mes de octubre y en la primera semana del mes de noviembre del año 2023, ha generado retrasos importantes en la ejecución de la obra, toda vez que las actividades se ejecutan al aire libre en la terraza del 8vo. piso de la sede principal de la Superservicios, y en virtud de las políticas en el marco del Sistema de Gestión de Sistema de Salud en el Trabajo tanto de la Entidad como de la Empresa MASECA SAS, al momento de presentarse precipitaciones, toda actividad se debe suspender para prevenir accidentes laborales, y de este modo garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores, ya que la actividades de soldadura e instalación de vidrio templado al aire libre está catalogado como una actividad de alto riesgo.

En este orden de ideas, se aclara que todas las actividades y aquellas que se derivan o dependen de la instalación de la estructura de la pérgola se cumplirán al **11 de diciembre de 2023**, para lo cual, adjuntan el nuevo cronograma con la solicitud de la prórroga Nro. 02.

Por lo anterior, el contratista con las citadas situaciones manifiesta en sus comunicaciones la necesidad de adicionar y prorrogar la instalación de la pérgola incluyendo la instalación de vidrio templado y laminado cristal; si bien es cierto, en seguimientos realizados por la supervisión se ha evidenciado la diligencia por parte del contratista en terminar la actividades en los tiempos estipulados y señalados en las especificaciones técnicas del contrato, se encuentra que las la temporada de lluvias presentas el finalizar el mes de octubre, e iniciando el mes de noviembre del año 2023, ha impactado en el tiempo de entrega de la estructura de la pérgola incluyendo el vidrio templado, por lo tanto, sí se requiere de un mayor plazo para ejecutar la totalidad de las actividades y obligaciones adquiridas en el contrato. Así mismo, y en aras de dar cumplimiento a los compromisos de entregas de las actividades objeto de la presente prórroga el contratista MASECA SAS a través de la solicitud de prórroga Nro. 02, adjunta cronograma y compromiso de entregas actualizado según actividades por ejecutar durante el periodo de prórroga solicitado, detallando la entrega para puesta en funcionamiento de la pérgola, la cual se entregará al **11 de diciembre de 2023.**

Actualmente el Contrato 427 2023 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Valor inicial del Contrato	$164.276.500
Valor con la Adición No. 01	$69.881.900
Valor con la presente solicitud de Adición No. 02	**$7.906.250**
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 02)	**$242.064.650**

Respecto al porcentaje de ejecución, a la fecha el Contrato 457 2023 suscrito con la Superservicios presenta los siguientes avances en su ejecución:

AVANCE DEL CONTRATO 457 2023		
ACTIVIDAD	**FÍSICO**	
	Programado	**Ejecutado**
Suministro e instalación de estructura con cubierta plana	95,5%	92,8%
Suministro e instalación vidrio templado	87,5%	55,8%

De acuerdo a lo manifestado por el contratista MASECA SAS, la supervisión del contrato de la Dirección Administrativa de la Superservicios señala:

- Recomienda el suministro e instalación de los herrajes de fijación para aumentar la seguridad en el anclaje del vidrio templado a la estructura metálica en el caso de presentarse fuertes vientos, y así preservar la protección tanto de funcionarios de la Entidad como de usuarios que ingresan a la sede principal.
- El retraso en el cronograma respecto a la instalación de la estructura metálica y del vidrio templado, ha sido a causa de las fuertes lluvias que se han presentado en la ciudad de Bogotá, específicamente los días 23, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre, y los días 1, 2, 3, 4 y 20 de noviembre del presente año. Lo anterior queda evidenciado y soportado en los formatos donde se registra la suspensión de actividades a causa de las malas condiciones climáticas para preservar la seguridad del personal operativo, firmado por los profesionales SST tanto del contratista MASECA SAS como por la Superservicios.

Por lo anterior, tanto la supervisora como el apoyo técnico del Contrato 457 2023 manifiestan que desde la entidad se han realizado todos los seguimientos al contrato y se ha podido constatar que no ha existido negligencia por parte del contratista, y que el mismo ha puesto toda su capacidad técnica para cumplir con las obligaciones del contrato y la ejecución del cronograma.

Conforme lo manifestado anteriormente donde se hace referencia a las circunstancias expuestas por el contratista que desde su perspectiva han incidido en la correcta ejecución del contrato, la Superservicios analizadas las mismas considera que las expuestas en la solicitud de prórroga son ajenas a la voluntad del contratista, por lo que, se considera necesario prorrogar el contrato hasta el 11 de diciembre de 2023 para la entrega adecuada de la estructura de la pérgola incluyendo la cubierta en vidrio templado, y así lograr el cumplimiento total del objeto contractual de forma satisfactoria.

Con la presente el contratista allega el correspondiente cronograma, propuesta económica de la adición, justificación del plazo solicitado y copia de documentos donde se evidencia la suspensión de actividades a causa de las malas condiciones climáticas para preservar la seguridad del personal operativo, firmado por los profesionales SST tanto del contratista MASECA SAS como por la Superservicios.

Sustento Jurídico

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".2 "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal4 . Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> ***La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 7 (Resaltado fuera del texto)*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

Así las cosas, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de Igualdad de oferentes, podrá realizarse la misma.

En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado: "*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado." En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración."*

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir el Grupo de Contratos de la Superservicios, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

SOLICITUD POR EL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN CALIDAD DE SUPERVISION.

Que teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista, se considera necesario y pertinente el trámite de prórroga y adición; por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección

Administrativa en calidad de ordenador del Gasto aprobar la modificación al contrato con la solicitud de adición y prórroga No. 02 atendiendo lo sustentado por el contratista de prorrogar el plazo del contrato **hasta el 11 de diciembre de 2023**, fecha considerada por las partes suficiente para culminar con la entrega de la pérgola en las condiciones técnicas exigidas en el contrato.

Conforme a todo lo anterior se justifica la modificación del contrato 457 de 2023 en los términos previamente referidos.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

1. Adicionar el contrato No. 457 de 2023, suscrito con la empresa SUMINISTROS E INGENIERÍA MASECA SAS., con Nit. 830.118.439-9, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.906.250.) incluido IVA**. La presente adición, modifica la cláusula 4 del contrato "ANEXO A CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual, quedará de la siguiente manera:

> ***4. VALOR DEL CONTRATO****. El valor total del presente Contrato es hasta la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($242.064.650)*** *incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor total amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45523 de fecha 30/03/2023, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($164.276.500,00) Incluido IVA, certificado de disponibilidad presupuestal No. 125623 de fecha 30/10/2023 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($69.881.900) incluido, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 129823 de fecha 27/11/2023 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.906.250) incluido IVA, IVA PARÁGRAFO. Estos montos serán los únicos disponibles para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.*

2. Así mismo, prorrogar el contrato No. 457 de 2023, suscrito con la empresa SUMINISTROS E INGENIERÍA MASECA SAS, por ONCE (11) DÍAS, hasta el 11 de diciembre de 2023. La presente prórroga, modifica la cláusula 6 del contrato "ANEXO A CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual, quedará de la siguiente manera:

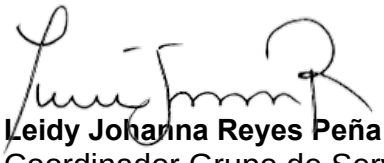
> ***6****.* ***PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*.

3. Con la aprobación del documento modificatorio en la plataforma del Secop II, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, manifiestan que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

4. El contratista se obliga a modificar las garantías constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior, en atención de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Las demás condiciones no modificadas, permanecerán vigentes y sin alteración alguna.

Cordialmente,



Leidy Johanna Reyes Peña
Coordinador Grupo de Servicios Administrativos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Anexo: CDP / Oficios MASECA / Cronograma.

Proyectó Johnny Aldemar Urrea Restrepo – Contratista Grupo de Servicios Administrativos.
Revisó: Leidy Johanna Reyes Peña – Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos.

Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - director Administrativo.